

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 119

231 de Octubre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 8236-G.-

EXPTE. Nº 0400-2501-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015

VISTO:

El Decreto Nº 775/2015, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del MERCOSUR, Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales; Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2015-2019 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este decreto.

Que, la convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial, Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias Nº 4305, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779.

Que, en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el artículo 137º, inc. 19) de la Constitución Provincial, y el artículo 28º de la Ley Nº 4164/85.

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto (artículo 87º de la Constitución Provincial, y artículo 59º de la Ley Nº 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas.

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto electoral el "Padrón Nacional" (artículo 86º, inc. 3) de la Constitución Provincial, artículo 21º de la Ley Nº 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales.

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el artículo 28º de la Ley Nº 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 22º y 23º del mismo cuerpo legal, y los artículos 39º, 40º, 41º ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin.-

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87º, 137º, inc. 19), 178º y 183º, inc. 7) de la Constitución Provincial, por los artículos 53º, 54º, 158º, 159º y ccs. de la Ley Nº 19.945; los artículos 28º, 29º, 32º, 47º, 48º, 49º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los artículos 47º, 48º, 49º, 50º, 51º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (y sus modificatorias Nº 4305, Nº 5547, Nº 5668, Nº 5732, Nº 5774 y Nº 5779), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2015-2019.
b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2015-2019.

ARTICULO 2º.-Convocase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305, Nº 5547, Nº 5668, Nº 5732, Nº 5774 y Nº 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2015-2019, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO:

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a)-Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.
b)-Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares

y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a) Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de Palma Solá: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a) Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

a) Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Cienuguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros



suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional Nº 775/2015 (Artículos 2º y 5º), en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87º de la Constitución Provincial, y Artículos 58º y 59º de la Ley Nº 4164/85).

ARTICULO 4°.- Tómese el recaudo de que el presente decreto se publique con anterioridad a los noventa (90) días de la fecha prevista para el acto eleccionario de conformidad con lo previsto en el artículo 29º de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias.

ARTICULO 5°.- Instrúyase a la Dirección de Prensa y Difusión Provincial para que cumpla con la intensiva difusión de la convocatoria a elecciones dispuesta por medio de este acto, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 32º de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias.

ARTICULO 6°.- Atiéndase la erogación que demande la presente convocatoria a elecciones con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 7°.- Refiérendose por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Transporte, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

16/19/21/23 OCT./15.-

DECRETO Nº 8101-S.-

EXPTE. Nº 0715-02134/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita la designación a partir de la fecha del presente decreto, a favor de la señora Petrona Mamani, CUIL 20-22079827-0 y del señor José Luis Alberto Ramos, CUIL 20-34329553-8, en los cargos categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, previa transformación de los cargos categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, previa transformación de los cargos categoría 15 y 20 vacantes por jubilación de sus titulares señora Manuela Teresa Vilca y señora Cristina Pinto, respectivamente;...

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

ARTICULO 2°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Petrona Mamani, CUIL 20-22079827-0, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8379-S.-

EXPTE. Nº 715-2134/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase parcialmente el Visto y el artículo 2º del Decreto Nº 8101-S de fecha 30 de junio de 2015, **Donde dice:** "Señora Petrona Mamani, CUIL 20-22079827-0", **Debe decir:** "Señora Petrona Mamani, CUIL 27-22079827-0", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8324-S.-

EXPTE. Nº 714-658/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 2°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 3°.-Designase al Dr. PABLO GABRIEL SEVERICH, CUIL 20-28543217-1, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O.R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. PABLO GABRIEL SEVERICH, CUIL 20-28543217-1, al contrato de locación de servicios, que detenta en el

Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8350-S.-

EXPTE. Nº 718-153/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada GRACIELA ROSA FLORES, CUIL 27-24401130-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413 en la U. de O.R2-02-06 Hospital "Ntra. Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8374-S.-

EXPTE. Nº 716-522/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese al Dr. Alejandro Germán Alaniz, CUIL 20-14013367-2, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1º de agosto de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8401-S.-

EXPTE. Nº 761-16784/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: **CREASE:** Personal del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413 **CARGO:** 1 **CATEGORIA:** A-1.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo categoría A-1, personal de escalafón profesional-Ley Nº 4413, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. CLAUDIA DEL VALLE MARQUEZ, CUIL 27-17864929-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8403-S.-

EXPTE. Nº 722-359/2009 y Agdos. Nº 700-044/2011 y Nº 700-045/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2015-Ley Nº 5861,...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Lic. Nora Estela Lucas, CUIL 27-21576417-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en la U de O R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8410-S.-

EXPTE. Nº 776-00068/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley Nº 5861,...

ARTICULO 2°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861,...

ARTICULO 3°.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto al señor Guido Jorge Lamas, CUIL 20-27727346-3, en el cargo categoría 7, agrupamiento técnico, de la unidad de organización R 04-01 Dirección Provincial de Monitoreo y Control de Gestión, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8420-S.-

EXPTE. Nº 720-00103/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1º.-Téngase por aceptada con retroactividad al 20 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la Lic. Mariel Edit Astier, CUIL 27-20192052-9, al cargo de categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-08 Centro de Rehabilitación “Dr. Vicente Arroyabe”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Lic. Natalia Judith Villa, CUIL 27-27491945-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-08 Centro de Rehabilitación “Dr. Vicente Arroyabe”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Lic. Natalia Judith Villa, CUIL 27-27491945-6, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8486-S.-
EXPTE. Nº 700-165/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a las Sras.: MARIA ISABEL MARTINEZ, CUIL 27-17502651-2, ANALIA CECILIA MULLICUNDO, CUIL 27-27686339-3 y MARTHA DEL VALLE MAMANI, CUIL 27-16984219-7, en los cargos categorías 1, Agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.-R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8471-VOT.-
EXPTE. Nº 516-326/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización U-2 A DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción “U” Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “U” Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad de Organización U-2 A “DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES”, a la Sra. RIOS GLADYS YOLANDA, CUIL 27-25743155-5, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 Correspondiente a la Unidad de Organización U-2 A DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción “U” Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde el presupuesto general vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente RIOS GLADYS YOLANDA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8522-G.-
EXPTE. Nº 0412-191/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, ALFREDO BENJAMIN VILCA, DNI Nº 18.447.311, Legajo 11.669, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. e) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, ALFREDO BENJAMIN VILCA, DNI Nº 18.447.311, Legajo 11.669, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio).

ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento político marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. De la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8523-G.-
EXPTE. Nº 0412-187/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, LUIS ALBERTO SOSAYA, DNI Nº 17.669.453, Legajo 11.674, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, LUIS ALBERTO SOSAYA, DNI Nº 17.669.453, Legajo 11.674, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio).

ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento político marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. De la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8524-G.-
EXPTE. Nº 0412-351/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25º, inc. f) Del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.-Sub-Comisario VIVIANA RAQUEL GUTIERREZ, Legajo 13.207.-02.-Suboficial Principal CLAUDIA ROSANA GOMEZ, Legajo 12.251.-03.-Sargento Ayudante ALEJANDRO DIEGO FARFAN, Legajo 12.885.-04.-Sargento Ayudante PABLO CEFERINO ACUÑA, Legajo 12.861.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8537-VOT.-
EXPTE. Nº 615-000897/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, al Sr. CHELI GUSTAVO MARTIN, CUIL 20-22777437-2, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley Nº 5835/14 Correspondiente a la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVINDA Y URBANISMO DE JUJUY, donde el presupuesto general vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CHELI GUSTAVO MARTIN.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8551-S.-
EXPTE. Nº 700-591/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ratifícase la Resolución Nº 8790-S-12, emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de fecha 10 de mayo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8556-S.-
EXPTE. Nº 700-169/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 2º.-Designase a las Licenciadas LAURA FABIANA YUFRA, CUIL 27-22777373-7; MARIA CECILIA QUISPE, CUIL 27-21586941-0 y GISELA PATRICIA ALCOCER, CUIL 23-32492880-4, en los cargos categorías A-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.-R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Licenciada MARIA



CECILIA QUISPE, CUIL 27-21586941-0, al contrato de locación de servicios que detente en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Licenciada GISELA PATRICIA ALCOCER, CUIL 23-32492880-4, al reemplazo cumplido en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", como consecuencia de la Licencia Sin Goce de Haberes de su titular Lic. María Teresa Erazo, tramitada mediante Expediente Nº 715-1290/15, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5º: Como consecuencia de lo prescripto en el artículo 2º y a los efectos de su regularización administrativa, téngase por aceptada con retroactividad la renuncia presentada por la Licenciada LAURA FABIANA YUFRA, CUIL 27-22777373-7, al cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413 del Hospital "Dr. Oscar Orias", cuya designación fue dispuesta mediante Decreto Nº 3160-BS-05, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1414/2015
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2.015.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13, la Resolución General Nº 889/1999; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29 del Código Fiscal antes mencionado, en sus incisos 1 y 3 establece entre los deberes formales de los contribuyentes, responsables, y en su caso los terceros, la obligación de inscribirse ante la Dirección y comunicar cualquier situación que pueda dar origen a hechos imponibles y/o modificar o extinguir los existentes, como así también todo cambio de domicilio fiscal, dentro de los quince (15) días de verificada dicha situación.

Que, mediante Resolución General Nº 889/1999, se reglamentó la documentación que deben presentar los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de su inscripción.

Que, en tal sentido y a fin de adecuar los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben observar los contribuyentes o responsables en los casos de inscripción, cese de actividades y modificación de datos, resulta conveniente y oportuno actualizar la documentación y formularios a ser presentados, teniendo en cuenta los avances existentes en materia de tecnología digital y en los medios de comunicación.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 10 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER las formalidades, requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los fines de efectuar los trámites de inscripción, modificación o actualización de datos y cese, en el régimen local.

ARTICULO 2º: INSCRIPCION. A los efectos de formalizar su inscripción los sujetos deberán presentar los elementos y requisitos que para cada caso se mencionan seguidamente: 1. PERSONAS FISICAS: 1.1 Formulario F-0010 por duplicado debidamente integrado. 1.2 Original y copia certificada del Documento-L.E., L.C. o D.N.I.- Los extranjeros que no posean D.N.I., dejarán constancia de dicha situación en el formulario de inscripción y aportarán fotocopia de la Cédula de Identidad o de no contar con la misma, constancia de la Dirección Nacional de Migraciones donde conste el carácter de su residencia y el lugar de la misma. 1.3 A efectos de acreditar el domicilio denunciado deberá presentar Certificado de residencia expedido por autoridad policial, o Factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable. 1.4 Informe del Sistema Registral de AFIP o Print de Datos del Ministerio de Desarrollo Social. Adicionalmente y en el caso que corresponda deberán presentar: * Fotocopia del título de propiedad o Contrato de alquiler o comodato del inmueble. * Habilitación o autorización municipal cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma. * Los profesionales universitarios, cuya inscripción se efectúe por el ejercicio de su actividad específica deberán acompañar fotocopia de la constancia de matriculación respectiva o fotocopia del título habilitante. * Los contratados de obra, fotocopia del contrato o constancia expedida por el contratante.

2. PERSONAS JURÍDICAS: 2.1 Formulario F-0011 por duplicado debidamente integrado. 2.2 Fotocopia del estatuto o contrato social y, en su caso del acta de Directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad donde se fije el domicilio legal de la misma. En el caso de sociedades no constituidas regularmente, si no existe contrato deberá presentar una nómina, en carácter de declaración jurada, de las personas que integran la sociedad con sus datos personales (Nombres y apellido, CUIT, domicilio real y función que desarrolla) y fotocopia del DNI de todos los socios. 2.3 Fotocopia de constancia de inscripción, si correspondiere, ante los respectivos órganos de contralor. 2.4 Informe del Sistema Registral de AFIP o Print de Datos del Ministerio de Desarrollo Social. Adicionalmente y en el caso que corresponda deberán presentar: * Fotocopia del título de propiedad o Contrato de alquiler o comodato del inmueble. * Habilitación o autorización municipal cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma. En todos los casos deberá acreditarse la representación de la sociedad a través de los instrumentos legales correspondientes.

ARTICULO 3º: Se considerará como fecha de inicio de actividades aquella en que el contribuyente o responsable comience a desarrollar la actividad gravada o aquella en que se obtenga la respectiva habilitación o autorización para su ejercicio o funcionamiento, la que fuere anterior.

ARTICULO 4º: Las personas físicas o jurídicas, alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán inscribirse ante esta Dirección, dentro de los quince (15) días de iniciadas sus actividades, correspondiendo abonar en esta oportunidad el impuesto mínimo en concepto de Anticipo de Inscripción. Dicho importe será computado como pago a cuenta de la primera obligación mensual que corresponda presentar. El impuesto mínimo a ingresar se establece en función de la condición y de la actividad que desarrollen los contribuyentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley Impositiva vigente.

ARTICULO 5º: CESE. A los fines de solicitar el cese de actividades los sujetos deberán presentar los elementos y requisitos que se disponen a continuación: 1. PERSONAS FISICAS: 1.1 Formulario IB-205 por duplicado debidamente integrado. 1.2 Informe del Sistema Registral de AFIP. 1.3 Constancia de Cese Municipal, Contrato de Obra, Contrato de Servicio, Certificado de defunción, según corresponda. 1.4 Tener presentadas las

Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos no prescriptos, cuando correspondiere.

2. PERSONAS JURÍDICAS: 2.1 Formulario IB-205 por duplicado debidamente integrado. 2.2 Informe del Sistema Registral de AFIP. 2.3 Constancia de Cese Municipal, Acta o instrumento legal que acredite la fusión, escisión o disolución de la sociedad, según corresponda. 2.4 Tener presentadas las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos no prescriptos, cuando correspondiere.

ARTICULO 6º: Cuando el contribuyente desee aclarar una situación particular deberá hacerlo mediante nota en carácter de declaración jurada.

ARTICULO 7º: Los contribuyentes o responsables deberán tener presentadas las declaraciones juradas y satisfecho el impuesto hasta el momento del cese del hecho imponible generador de la obligación.

ARTICULO 8º: Los contribuyentes deberán efectuar la comunicación de cese dentro de los quince (15) días de ocurrido el mismo.

ARTICULO 9º: MODIFICACION DE DATOS. Para cualquier modificación que se produzca con relación a los datos oportunamente informados el contribuyente o responsable deberá completar el Formulario F-0010 (Personas Físicas) o F-0011 (Personas Jurídicas) solamente en los rubros modificados, acompañando la documentación que acredite fehacientemente la modificación solicitada. En todos los casos, los contribuyentes alcanzados por la presente resolución deberán comunicar cualquier modificación de datos referente a su situación fiscal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de producidas dichas circunstancias.

ARTICULO 10º: DISPOSICIONES COMUNES. Si el trámite lo efectúa personalmente el Titular (personas físicas), o Socio, Presidente, o Gerente de la sociedad debidamente acreditados (personas jurídicas), debe firmar los formularios ante el agente receptor, quien constata la identidad del mismo mediante documento de identidad puesto a la vista. Si el formulario es presentado y firmado por persona autorizada, apoderado o representante legal, debe aportar indistintamente Formulario de poder P-100 (personas físicas) o P-101 (personas jurídicas) cumplimentado con todos sus requisitos, o copia del poder o autorización correspondiente que lo habilita a efectuar el trámite, acreditando además su identidad personal con el respectivo D.N.I. Si la presentación la realiza un tercero, la firma del Titular, Socio, Presidente, Gerente o Representante Legal de la entidad, debe estar certificada, por Escribano Público o juez de paz competente.

ARTICULO 11º: Las fotocopias de la documentación que se acompaña a los Formularios F-0010, F-0011 e IB-205, deberán encontrarse debidamente suscriptas por el responsable debiendo exhibirse los originales para su cotejo y certificación por parte de los funcionarios intervinientes, salvo que la documentación acompañada en fotocopia se encuentre debidamente certificada por escribano público. Sin perjuicio de los requisitos indicados para la inscripción, modificación y cese, la Dirección Provincial de Rentas podrá exigir cualquier otro elemento o el cumplimiento de algún otro requisito que considere necesario a los fines de dar curso a la solicitud presentada.

ARTICULO 12º: En el caso de inicio de actividades, modificación de datos y cese de contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral, deberán considerarse las disposiciones vigentes para dicho régimen.

ARTICULO 13º: Aprobar los formularios que integran los siguientes Anexos de la presente: Anexo I: Formulario F-0010 "Inscripción de Personas Físicas". Anexo II: Formulario F-0011 "Inscripción de Personas Jurídicas". Anexo III: Formulario IB-205 "Cese de Personas Físicas y Jurídicas". Los formularios citados tienen carácter de Declaración Jurada y deberán ser utilizados por los contribuyentes locales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 14º: Las infracciones a las disposiciones enunciadas en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones y multas previstas en el Art. 48 del Código Fiscal vigente.

ARTICULO 15º: Dejar sin efecto la Resolución General Nº 889/1999.

ARTICULO 16º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 17º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese. Para ver Anexos en Pág. Web: www.rentasjuj.gov.ar.-

C.P.N Néstor Luis Padilla
Director

23 OCT. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO NACIONAL DE 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 13 SECRETARÍA Nº 25-29/09/2015.- El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial nº 13 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría nº 25, a cargo del Dr. Sebastián J. Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. nº 14587/2015), se declaró con fecha 21-09-2015 la apertura del concurso preventivo de EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L., CUIL Nº 30-62730398-6. Se ha designado Sindicatura clase "A" al estudio contable DEL CASTILLO, SASULI Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle CERRITO 1136, PISO 2º, C.A.B.A. (TE: 4813-1228/4813-7672). Se fijaron las siguientes fechas: a) 26/11/2015, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 32 LC); b) 05/02/2016 para presentar el informe individual (art. 35 LC); c) 04/04/2016 para presentar el informe del art. 39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 01/09/2016 a las 10:30 horas; e) 08/09/2016: clausura del periodo de exclusividad. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015. Fernando J. Perillo, juez. Sebastián J. Marturano, secretario.

14/16/19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122246 \$350,00.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
Programa Federal de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario



LICITACION PRIVADA Nº 001-PIP-2015

Construcción del Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-1ra Etapa en Ciudad Perico.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad Perico convoca a Licitación Privada para la Construcción del Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-1ra Etapa en Ciudad Perico, en el marco del Programa Federal de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario, financiado por el Ministerio de Industria de Nación y la Municipalidad de Ciudad Perico según Decreto Municipal Nº 608/2015.

FECHA TOPE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 13 de noviembre de 2015-11:00 HORAS por ante la Oficina del Parque Industrial Perico.-

FECHA DE APERTURA: 16 de noviembre de 2015-11:00 HORAS.-

LUGAR: Oficina del Parque Industrial Perico-Municipalidad de Ciudad Perico-Mariano Moreno esquina Lavalle-Ciudad Perico.-

MONTO DE LA OBRA: \$3.789.237,11.- (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 11/100 CVOS).-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Oficina del Parque Industrial Perico de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00-Mariano Moreno esq. Lavalle-Perico.-

MONTO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: \$3.789,00.- (PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 CVOS).-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122349 \$240,00.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Nº 14: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Enero de 2015, siendo las 16:00 horas se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de "SALES DE JUJUY S.A." (la "Sociedad"), con la concurrencia de dos accionistas, ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de la Sociedad Nº 1. Preside la reunión el Presidente, Sr. Jose de Castro Alem, quien declara formalmente constituida la Asamblea Ordinaria Unánime e informa la asistencia de dos accionistas, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea se celebra en los términos del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 (la "LSC"), contando además con el quórum suficiente para sesionar válidamente. El Sr. Presidente, pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente temario del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea. El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad (i) "Sales de Jujuy Pte. Ltd." representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE)" representada por el Sr. Marcos Calachi en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar a los Sres. Santiago Saravia Frías (en representación de Sales de Jujuy Pte. Ltd.) y Marcos Calachi (en representación de JEMSE) para confeccionar y suscribir el acta de la presente Asamblea. 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$435.666.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL) a la suma de \$442.116.000 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL), es decir un aumento de capital por la suma de \$6.450.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración. El Sr. Presidente manifiesta que los accionistas Sales de Jujuy Pte. Ltd. y JEMSE mediante notas de fecha 26 de Enero de 2015 ofrecieron a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de futura suscripción de acciones, la primera de ellas por la suma de \$ 5.901.750 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA) monto este que se irá integrando a través de una o sucesivas transferencias bancarias giradas desde el exterior por Sales de Jujuy Pte. Ltd. conforme el requerimiento de la Sociedad y la segunda un aporte de capital por la suma de \$548.250 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) el que será efectuado por Orocobre Limited por cuenta y orden de JEMSE (ambos los "Aportes de Capital"). Asimismo, el Sr. Presidente expresa que en virtud de los Aportes de Capital, Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribirá el 91,5% del aumento de capital social a efectuarse y JEMSE el restante 8,5%, con lo cual se mantendrá la participación accionaria original de los accionistas Clase A y Clase B en la Sociedad, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto por el artículo 7.2 del Estatuto de la Sociedad. Finalmente, el Sr. Presidente propone que se acepte los Aportes de Capital y en consecuencia se aumente el capital social de la Sociedad en la suma de \$435.666.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL) a la suma de \$442.116.000 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL) mediante la emisión de 64.500 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, y de un voto por acción, de las cuales 59.018 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO) (esto es el 91,5% del total) serán acciones clase A suscriptas por Sales de Jujuy Pte. Ltd. y 5.482 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS) (esto es el restante 8,5% del total) serán acciones Clase B suscriptas por JEMSE, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones, conservando así la participación accionaria original. Puesto el presente punto del Orden del Día a consideración, y luego de un intercambio de ideas, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) Aceptar el Aporte de Capital y consecuentemente efectuar un aumento de capital por un importe de 6.450.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) mediante la emisión a favor de Sales de Jujuy Pte. Ltd. de 59.018 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO) acciones clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y de un voto por acción y la emisión a favor de JEMSE de 5.482 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS) acciones por la suma de \$548.250 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) utilizándose al efecto los Aportes de Capital; y (ii) Delegar en el Directorio de la Sociedad la emisión de los títulos representativos del nuevo capital social aprobado en el día de la fecha.

3) Modificación del artículo sexto del estatuto social. Toma la palabra el representante legal de la accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd., quien mociona para que se modifique el artículo sexto del estatuto social en virtud del aumento de capital aprobado en la presente asamblea. Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Sexto.- El capital social se fija en la suma de \$442.116.000 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL) REPRESENTADO POR 4.421.160 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas 4.045.362 (91,5%) son acciones Clase A y 375.798 (8,5%) son acciones Clase B, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". 4) Conferir las autorizaciones de estilo. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las reformas aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE: (I) Facultar a los Sres Directores para que cualquiera de ellos de manera individual e indistinta eleven a escritura pública la reforma aprobada, pudiendo a tales fines suscribir toda la documentación pública o privada pertinente, (II) Autorizar a los Sres. los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Consuelo Saravia Frías, Adriana Lucia Olaiz, Cecilia Candela Méndez y/o Nicolas Yaniceli para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de la reforma del estatuto y la inscripción de las designaciones ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo el certificado de iniciación del trámite de inscripción del aumento de capital dispuesto en la presente acta, publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, retirar el expediente de la sociedad todas las veces que fuese necesario elevar a escritura pública las reformas aprobadas pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder en relación a las decisiones adoptadas hasta completar los trámites respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 OCT. LIQ. Nº 122348 \$120,00.-

Acta de Directorio Nº 21: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Enero de 2015, siendo las 12:00 horas se reúnen en la sede social de "SALES DE JUJUY S.A." (la "Sociedad") los Sres. Directores Jose de Castro Alem, Santiago Saravia Frías, Marcos Calachi y Kentaro Tanimoto, quienes se encuentran físicamente presentes y firman al pie. Asimismo se encuentra presente el Sr. Síndico que firma al pie de la presente, quien deja constancia de la regularidad de las decisiones aquí adoptadas. Preside la reunión, el Presidente, Sr. Jose de Castro Alem, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar y la presencia del síndico, declara válidamente constituida la reunión. Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que a los fines de continuar con la construcción del proyecto Olaroz se requirió a los accionistas, la realización de un nuevo aporte de capital por la suma de \$6.450.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL). Ante la solicitud efectuada, la accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd. mediante nota de fecha 26 de Enero de 2015 ofreció a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de futura suscripción de acciones por la suma de \$5.901.750 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA), en tanto que la accionista JEMSE mediante nota cursada el 26 de Enero de 2015 ofreció realizar un aporte de capital, que sería efectuado a su cuenta y orden por Orocobre Limited por la suma de \$ 548.250 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) (ambos en conjunto los "Aportes de Capital"). Por lo expuesto, el Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines de tratar los Aportes de Capital. Luego de una breve deliberación al respecto, el Directorio RESUELVE por unanimidad convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 2015, a las 16:00 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea. 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$435.666.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL) a la suma de \$442.116.000 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL), es decir un aumento de capital por la suma de \$6.450.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración. 3) Modificación del artículo sexto del estatuto social. 4) Conferir las autorizaciones de estilo. Por último, el Sr. Presidente expresa que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas a la Asamblea antes citada, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el artículo 237 última parte de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, lo cual es aprobado por unanimidad por los Sres. Directores. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:30 hs del día citado al comienzo.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2015.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.

23 OCT. LIQ. Nº 122348 \$120,00.-

Acta de Reunión de Socios: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de Provincia, siendo las nueve horas del día 31 de Agosto del año 2015, se reúnen los socios de la empresa AUTOSOL S.R.L., titulares del cien por ciento (100%) del Capital Social a fin de considerar



los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos Socios para firmar el Acta. 2) Cambio de domicilio de la Sociedad: dado que el domicilio anterior se fijaba como domicilio legal San Martín Nº 260, y ante el cambio de la empresa a Ruta 9-Acceso Sur por Colectora de misma Ciudad. Puesto a consideración el 1º punto de la orden del día, manifiesta la Socia Mónica Patricia Lozano, que dado que se encuentran los dos Socios de la Sociedad, corresponde que estos sean quienes firmen el acta, lo que es aprobado por unanimidad. Al tratar el 2º punto del orden del día, el señor Roque Juan Lozano toma la palabra y mociona efectuar el cambio de domicilio a Ruta 9- Acceso Sur por Colectora de esta Ciudad. Por su parte la señora Mónica Patricia Lozano asiente la moción, con lo cual se aprueba por unanimidad este punto. En este acto se autoriza a la Doctora Ana Gabriela Lozano a inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se la faculta además, para contestar las observaciones que se le efectúen por parte del Organismo Registral y a proceder a entregar los instrumentos necesarios a dicho efecto. Ante la ratificación de los únicos socios se da por terminada la presente, en prueba de conformidad a continuación.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.
23 OCT. LIQ. Nº 122343 \$120,00.-

Acta de Asamblea: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de Provincia, siendo las nueve horas del día 31 de Agosto del año 2015, se reúnen en asamblea los socios de la **FIRMA CIEL S.A.**, titulares del cien por ciento (100%) del Capital Social a fin de considerar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Cambio de domicilio de la Sociedad: dado que el domicilio anterior se fijaba como domicilio legal San Martín Nº 260, y ante el cambio de la empresa a Ruta 9- Acceso Sur por Colectora de misma Ciudad. Puesto a consideración el 1º punto del orden del día, manifiesta la Accionista Mónica Patricia Lozano, que dado que se hallan presentes los dos Accionistas de la Sociedad, corresponde que estos sean quienes firmen el Acta de Asambleas, lo que es aprobado por unanimidad. Al tratar el 2º punto del orden del día, el señor Roque Juan Lozano toma la palabra y mociona efectuar el cambio de domicilio a Ruta 9- Acceso Sur por Colectora de esta Ciudad. Por su parte la señora Mónica Patricia Lozano asiente la moción, con lo cual se aprueba por unanimidad este punto. En este acto se autoriza a la doctora Ana Gabriela Lozano a inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se la faculta además, para contestar las observaciones que se le efectúen por parte del Organismo Registral y a proceder a entregar los instrumentos necesarios a dicho efecto. Ante la ratificación de los únicos socios, se da por terminada la presente, en prueba de conformidad firman a continuación.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.
23 OCT. LIQ. Nº 122342 \$120,00.-

Acta de Reunión de Socios: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de Provincia, siendo las nueve horas del día 31 de Agosto del año 2015, se reúnen los socios de la **EMPRESA LA LUZ S.R.L.**, titulares del cien por ciento (100%) del Capital Social a fin de considerar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos Socios para firmar el Acta. 2) Cambio de domicilio de la Sociedad: dado que el domicilio anterior se fijaba como domicilio legal San Martín Nº 260, y ante el cambio de la empresa a Ruta 9-Acceso Sur por Colectora de la misma Ciudad. Puesto a consideración el 1º punto de la orden del día, manifiesta la Socia Mónica Patricia Lozano, que dado que se hallan presentes los dos Socios de la Sociedad, corresponde que estos sean quienes firmen el acta, lo que es aprobado por unanimidad. Al tratar el 2º punto del orden del día, el señor Roque Juan Lozano toma la palabra y mociona efectuar el cambio de domicilio a Ruta 9- Acceso Sur por Colectora de esta Ciudad. Por su parte la señora Mónica Patricia Lozano asiente la moción, con lo cual se aprueba por unanimidad este punto. En este acto se autoriza a la doctora Ana Gabriela Lozano a inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se la faculta además, para contestar las observaciones que se le efectúen por parte del Organismo Registral y a proceder a entregar los instrumentos necesarios a dicho efecto. Ante la ratificación de los únicos socios, se da por terminada la presente en prueba de conformidad a continuación.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.
23 OCT. LIQ. Nº 122341 \$120,00.-

LAS MERCEDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 17 días del mes de setiembre del 2015, se reúnen en el domicilio de calle Coronel Arias Nº 617-Ciudad de Nieva, los señores: Norberto Ricardo Orlando Albisetti, D.N.I. Nº 10.133.311, argentino, 64 años, nacido el 17 de Agosto de 1951, Ingeniero en Producción Agropecuaria, casado con Gloria María Mercedes Portal, D.N.I. Nº 11.207.751, argentina, casada, abogada, 60 años de edad, quien también comparece y lo hace en nombre y representación de su hijo Santiago Romualdo Albisetti, D.N.I. Nº 30.541.898, argentino, 31 años, nacido el 26 de Noviembre de 1983, soltero de profesión Licenciado en Composición Musical, a mérito del poder suficiente otorgado por Santiago Romualdo Albisetti con fecha 27 de diciembre del 2.005 por E.P. Nº 406, Mercedes del Valle Albisetti, D.N.I. Nº 32.629.843, argentina, 27 años, nacida el 10 de Abril de 1987, soltera, de profesión médica veterinaria, quien es representada en este acto por su madre Gloria María Mercedes Portal de Albisetti, con las calidades personales antes enunciadas, a mérito del poder suficiente otorgado por E.P. Nº 220 de fecha 14 de mayo del año 2012. Ambos Instrumentos habilitantes pasados ante la Escribana Pública Titular del Registro Notarial Nº 32 de la Provincia de Jujuy y que en copia certificada se acompañan a la presente y Augusto Norberto

Albisetti, D.N.I. Nº 32.158.595, argentino, casado, 29 años, nacido el 13 de Enero de 1986, de profesión Ingeniero Agrónomo. Todos con domicilio real en Calle Coronel Arias Nº 617- Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, convienen lo siguiente: I.- Que con fecha 29 de diciembre del 2014, se procedió a la constitución de la Razón Social denominada **ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO E INDUSTRIAL "LAS MERCEDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituyendo domicilio legal y fiscal en Coronel Arias Nº 617 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la Provincia de Jujuy, la que fue inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio Nº 187- Acta Nº 187-Libro V de S.R.L, con fecha 20 de febrero del 2015 y bajo Asiento Nº 5-Folio 31/34- del Legajo XX-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 20 de Febrero del 2015.- II.- Por unanimidad los socios antes referidos, resuelven modificar el Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo el que queda redactado de la siguiente manera: "CUARTA: Capital Social: El capital social conforme contrato constitutivo de la Razón Social se encuentra fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) formado por doscientos cincuenta cuotas sociales de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios han suscripto en su totalidad, correspondiéndole en consecuencia a cada socio la siguiente cantidad de cuotas sociales: a) Norberto Ricardo Orlando Albisetti las cantidad de cien (100) cuotas sociales del capital suscripto. b) Santiago Romualdo Albisetti la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales del capital suscripto. c) Augusto Norberto Albisetti, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales del capital suscripto. d) Mercedes del Valle Albisetti la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales del capital suscripto.- Que al tiempo de la constitución de la Razón Social se procedió a la integración del veinticinco por ciento (25%) por ciento del Capital equivalente a Pesos Sesenta y dos mil quinientos (\$62.500) en efectivo.- Que por este acto los socios acuerdan la integración total del 75% restante en especie, equivalente a pesos Ciento Ochenta y siete mil quinientos (\$187.500) el que es efectuado íntegramente en este acto por Norberto Ricardo Orlando Albisetti con recursos gananciales pertenecientes a la sociedad conyugal mediante la transferencia de bienes muebles no registrables que más abajo se individualizan y que surgen del inventario respectivo realizado por un profesional de Ciencias Económicas debidamente intervenido por el respectivo Consejo Profesional que en original y copia se acompaña.- Así, queda integrado el total del capital suscripto conforme se detalla seguidamente: a) Norberto Ricardo Orlando Albisetti, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), b) Santiago Romualdo Albisetti por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500), c) Augusto Norberto Albisetti, por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500), lo que alcanza el monto de pesos Ciento ochenta y siete mil quinientos (\$187.500) que sumada a la integración en efectivo efectuada al tiempo de la constitución de la Razón Social de Pesos Sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), queda integrado el total del capital social suscripto de Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$250.000). Que la integración total del Capital Social se ha efectuado respetándose la participación accionaria original de cada uno de los titulares de las cuotas sociales establecido al tiempo de la constitución de la Sociedad. El señor Norberto Ricardo Orlando Albisetti, deja constancia que la integración total del Capital social suscripto efectuado por el mismo a favor de sus hijos se realiza como anticipo de herencia por lo que es recibida por sus hijos en carácter de bien propio de los mismos lo que es expresamente consentido por Santiago Romualdo Albisetti, Augusto Norberto Albisetti y Mercedes del Valle Albisetti.- La integración en especie se efectúa en este acto mediante la transferencia de los siguientes bienes adquiridos por Norberto Ricardo Orlando Albisetti a favor de la Sociedad individualizados como: a) Una Enrolladora, marca MAINERO adquirida al señor Ricardo Victorio Sgalippa, D.N.I. Nº 5.058.269 por el precio de pesos ciento treinta mil (\$130.000) íntegramente abonados a la fecha al vendedor. b) Un Rastriello de entrega lateral de tiro, marca MAINERO-Serie 20-Modelo5930-Nº 913, adquirido al señor Ricardo Victorio Sgalippa, D.N.I. Nº 5.058.269 por el precio de pesos veintiséis mil (\$26.000) íntegramente abonados a la fecha al vendedor. c) Un pinche transportador de Rollos-Modelo P-tres puntos, Marca AP adquirido al señor Ricardo Victorio Sgalippa D.N.I. Nº 5.058.269, por el precio de pesos seis mil (\$6.000) íntegramente abonado al vendedor. d) Una Fumigadora de tres puntos, Marca "Golondrin", Capacidad 660 litros, impulsada por bomba marca Turbion de 75 litros/minuto de capacidad máxima-Cañera de abjda para cuatro surcos. Chasis Nº 055-Serie NºNRA1951, por el precio de pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500) íntegramente abonado al vendedor. Todos los socios en este acto, declaran bajo fe de juramento que la valuación efectuada de la maquinaria que se incorpora como integración de capital en especie, responde a valores actuales de mercado de los mismos, y que han sido íntegramente erogados por Norberto Ricardo Orlando Albisetti y se constituyen en responsables solidarios e ilimitados con relación a terceros respecto a la valuación efectuada en los términos de los artículos 51 y 150 de la "Ley General de Sociedades Comerciales T.O.1984" de conformidad con lo dispuesto por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.-Ley 26.994.- El valor total del aporte en especie realizado es de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000). En consecuencia queda totalmente integrado el Capital suscripto debiendo procederse a la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañándose copia certificada de los instrumentos de compra respectivos.- III.- Los socios de común acuerdo autorizan por este acto al Dr. Horacio Antonio Macedo para que en forma personal realice los trámites de inscripción de la modificación efectuada, su registración e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y en los demás Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que pudiere corresponder conforme normas vigentes.- De plena conformidad, se firman cinco ejemplares, por todos los socios integrantes de la Sociedad en original de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.- ACT. NOT. Nº B 00175347, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2015.
DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI
PROSECRETARIA
23 OCT. LIQ. Nº 122352 \$100,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. Nº 17
JUDICIAL: CON BASE: DE \$40.576,25, SOBRE LAS DOS OCTAVAS PARTES



INDIVISAS, CON REDUCCION Y HASTA SIN BASE: DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.- Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-239.676/10, Caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: NEBHEN RAMON EDUARDO c/ FAYOS DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$40.576,25) importe de las dos octavas partes de la valuación fiscal (FS...), SOBRE LA DOS OCTAVAS (2/8) PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CODEMANDADA Sra. Gladis Maria Dollí López L.C. Nº 6.515.487, UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO EN CALLE GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 13, MANZANA 66, PARCELA 1, PADRÓN A-19004, DOMINIO EN MATRICULA A-38129, Tiene una SUPERFICIE de 221,00 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. DE NO EXISTIR POSTORES Y TRANSCURRIDO TREINTA (30) MINUTOS DE ESPERA, SE PROCEDERA A REDUCIR EN UN (25%), DE LA BASE QUEDANDO ESTA EN LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$30.432,19).Y DE NO EXISTIR OFERENTES SE SUBASTARA SIN BASE (ART. 501 DEL C.P.C.). El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO : SOBRE LA PARTE INDIVISA Por Oficio de fecha 20/09/10, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-239.676/10, Carat.: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: NEBHEN, RAMON EDUARDO c/ FAYOS, DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI "Monto \$7.700 mas \$3.500, Pres. el 22/09/10 Inscripción Provisoria: 28/09/2.010.- ASIENTO 2.- Ref. AS.1: Inscripción Definitiva-Por Oficio de fecha 24/11/10, Pres. 13/12/2.010, Registrada: 22/12/2.010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 27/07/11, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-256.482/11, Carat.: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-242.616, NEBHEN, RAMON EDUARDO c/ LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI "Monto \$2.395,80, mas \$1.197,90, Pres. el 05/08/11 Registrada: 09/08/2.011.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la DOS OCTAVAS PARTES (2/8) INDIVISAS del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de las dos octavas partes indivisas. El DIA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2.015, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2.015.- Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario Habilitado.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122358 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Se hace saber a los herederos de Consuelo Domínguez y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ALDERETE DE TAGASHIRA MARTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. Nº 1857/06, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: "- San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2015.- Atenta a las constancias de autos, en especial a fs. 110, publíquese los edictos conforme se encuentra ordenado por providencia de fecha 27/11/2008 a fs. 110, asimismo ampliando dicha providencia corresponde proveer lo pertinente: 1).- Respecto a la persona autorizada a diligenciar el oficio ley 22.172 se hace constar que la misma será la Dra. ADRIANA E. DARUICH, MP: 5238 y/o la persona que ésta designe.- 2).- Cítese a los herederos de CONSUELO DOMÍNGUEZ y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda para que contesten en el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquese edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 3).-...Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez).- San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2008.-...Atenta a los solicitado y a constancias de autos, corresponde proveer lo pertinente: cítese a los herederos de CONSUELO DOMÍNGUEZ y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Publíquese edictos por el término de cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. A sus efectos, librese oficio ley 22.172...Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana-(Juez). EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 47, se apersona Marta Alderete de Tagashira, domiciliada en calle Miguel Lillo Nº 1081 de esta ciudad, con el objeto de promover formal demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción Adquisitiva contra Domínguez Consuelo L.C. Nº 9.044.904, domiciliada en la localidad de El Ingenio Ledesma de la Provincia de San Salvador de Jujuy cuya titularidad surge del informe de dominio que adjunta la actora con la demanda y/o de cualquier propietario del inmueble ubicado en calle Miguel Lillo Nº 1081 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyos datos son los siguientes Padrón Inmobiliario Nº 39164, Matricula Catastral Nº 3634/210 Matricula Registral Nº S-30340, Sección 17, Manzana 3 B Parcela 15 X, Circunscripción I, Distrito R2. La posesión de la propiedad que pretende usucapir la actora por la presente acción es que la posee desde el mes de enero de 1974, fecha en que la actora y su esposo adquirieron la propiedad mediante boleto de compraventa a los Sres. Domínguez y Wellberg. La Escritura nunca pudo concretarse debido a que los vendedores se encontraban radicados en la Provincia de Jujuy perdiendo todo tipo de contacto con los mismos. El pago de impuestos y de servicios correspondientes a dicho inmueble se encuentran acreditados con las correspondientes boletas

que con la demanda adjunta la actora. En el año 1979 el Sr. Roberto Tagashira fallece, continuando la Sra. de Tagashira la posesión del inmueble que pretende usucapir dicha posesión del inmueble anteriormente descripto ha sido ininterrumpida desde el año 1974 hasta la fecha conforme surge de los hechos expuestos y de la documentación que se acompaña solicitando la actora se haga lugar a la presente acción por lo manifestado. San Miguel de Tucumán, 22 de Julio de 2015. Secretaria.- Libre de Derechos. Ley 6314 1857/06 HDC-Firma: Dr. Guillermo Garmendia-Secretario Judicial Cat. B. Juzgado Civil y Comercial Común VIIa. Nom.

16/19/21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122288 \$350,00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALÍA 5-EXPT. Nº C-039.584/15 CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL Nº B-227.147/10: CHAÑI, MARÍA CRISTINA C/CHAÑI, LUCIO", notifica en siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2.015. I-Previo a proveer a lo solicitado en la presentación de fs. 63, estése a lo dispuesto a continuación. II - Atento el estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón H-257, Circ. 2, Sec. 2, Mzna.-, Lote S/N Matricula H-881 ubicado en La Ollada-Purmamarca-Departamento de TUMBAYA. III-Cumplida que fuere la notificación mediante edictos, designase Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. IV- Hágase saber al parte Actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaría. V- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez-Ante Mí: Proc. Ana Lia Lorente-Secretaria."Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.-

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122295 \$210,00.-

En el Expte. Nº C-049552/15, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RIOS JULIAN c/ ESTADO PROVINCIAL", que tramita por ante la Cámara Civil y Comercial, Sala I Vocalía Nº 2, a cargo de la Dra. María Virginia Paganini, se procede a notificar los siguientes proveídos: "San salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2015.- I.-Téngase por presentado el Dr. FERNANDO ENRIQUE ALANCAY por parte en nombre y representación de JULIAN RIOS a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- II.-Atento el estado de la causa, las constancias de autos y lo solicitado córrase traslado de la demanda por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, en contra de ESTADO PROVINCIAL y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la ley 5486).- III.- Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.-Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y transmitir mediante radiodifusión local durante tres días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486).- V.-Intímeseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- VI.-Asimismo, cítese como terceros en los términos del art.534 del C.P.C. (conf. Modif. Ley 5486) a la Municipalidad de Humahuaca para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilios reales de los nombrados, como colindantes.- VII.-Notifíquese en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado.- VIII.-Notifíquese por cedula." Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Juez-Ante Mí: Dra. Mariana Del Valle Drazer-Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2015.-I.-Proveyendo al escrito de fs.22 y el informe que antecede, revóquese por el punto 1) de la providencia de fs.20 debiendo tenerse por presentada la Dra. Ana Gabriela Alancay en nombre y representación de Julián Ríos a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña.- II.-A lo solicitado en el último párrafo del escrito de fs.22, hágase lugar y al punto 4) deberá revocarse el lugar donde se exhibirán los edictos siendo en la Municipalidad de Humahuaca.- III.-Conforme lo dispone el art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal deberá la Dra. Alancay confeccionar y presentar para control y firma las diligencias ordenadas en el proveído de fs.20.- IV.-Notifíquese por cedula."Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Juez-Ante mí: Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en Cinco Días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante 30 días y exhibirse en la Municipalidad de Humahuaca.-

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122303 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-236169/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ ZAPANA RUBEN OSCAR", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2010". -I.- Téngase por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado ZAPANA RUBEN OSCAR D.N.I. Nº 22.420.702 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$2.378,64 en concepto de capital reclamado, con más la de \$475,72 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en



Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos.-Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.015.

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122252 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-224163/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/SEGUNDO ANTONIO NICASIO", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2010. Téngase por presentado al Dr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA SACEI a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. SEGUNDO ANTONIO NICASIO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 CTVS (\$776,95) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$156) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2.015.

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122253 \$210,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el EXPTE. Nº B-280341/12 caratulado: EJECUTIVO: CRELINEA S.A. C /SUMBAINO RAFAEL", proceda a notificar al demandado Sr. SUMBAINO RAFAEL la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2015.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA... CONSIDERANDO:..RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CRELINEA S.A. en contra del SR. SUMBAINO RAFAEL, D.N.I. Nº 28.530.979, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$2.510,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularán desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlense los honorarios del DR. LUCIA DI PASQUO por la labor desarrollada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) conforme Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188, Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el art. 1.627 del Código Civil, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital desde igual época y hasta su efectivo de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por Despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2.011) con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra del SR. SUMBAINO RAFAEL mandándose notificar la presente Resolución mediante EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Norma Farach-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2015.-

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122254 \$210,00.-

EL DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el EXPTE. Nº B-283381/12 caratulado: EJECUTIVO: CAUSARANO, MARIA J. C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE ALCEO", proceda a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA...CONSIDERANDO:..RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. CAUSARANO, MARIA JIMENA, en contra del SR. SANCHEZ DE BUSTAMANTE, ALCEO, D.N.I. Nº 03.997.179, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CATORCE CTVOS. (\$5.768,14) que surge de pagare firmado con fecha de vencimiento 31/08/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (L.A. 54 Fº 673-678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios Profesionales de la DRA. ALURRALDE, AGUSTINA en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por

lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-378- Nº 235). IV.- Agregar, copia en autos, hacer saber, etc.- cf Dr. Sebastián Cabana Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria.

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122292 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-254333/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ROJAS, GERARDO, hace saber al Sr. ROJAS GERARDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto del 2.011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme al Poder Gral. que acompaña.- 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de ROJAS GERARDO mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 08/100 CTVS. (\$2280,08) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA C/04/100 CTVS. (\$852,52), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. Cíteselo de REMATÉ para que concurra a este Juzgado de lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. 3 - Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mí: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mí Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de junio del año dos mil quince.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122255 \$210,00.-

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-224658/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, hace saber al SR. PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, hace saber al SR. PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:..-RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 2) Asimismo, librese oficio a la EMPRESA FRUTHORTICOLA CINCO HUARPES S.R.L., a los fines de que proceda a trabar EMBARGO en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe el demandado SR. PATRICIO GUILLERMO CUELLAR D.N.I. Nº 20.547.795 como empleado de esa Empresa, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$3.364,00), dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.- 3) Advirtiéndose que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 68, procédase a glosar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez.-Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-F/Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122256 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-225024/10 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ZUBIETA GRACIELA ALICIA" hace saber por este medio al Sr/a. ZUBIETA GRACIELA ALICIA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A S.A en contra de ZUBIETA GRACIELA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.325,55) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dr. JOSE FERNANDEZ CANAVIRE y Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL (\$1.000), a cada uno de los letrados, por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro "hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º)



Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122257 \$210,00.-

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte Nº D-005619/14** caratulado: "Banco Macro S.A. c/ Cesar Normando Páez, procede a notificar al Sr. Cesar Normando Páez DNI Nº 14.443.048 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Juan Sebastián Jenefes, con el patrocinio del Dr. Martín Ramón Jenefes en nombre y representación de Banco Macro S.A. a merito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Cesar Normando Páez (DNI Nº 14.443.048) en el domicilio denunciado, por la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 CNTAVOS (\$54.541,21) en concepto de capital, con mas la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cítese de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)...- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Juan Sebastián Jenefes, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Cesar Normando Páez, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mi Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122332 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte Nº D-003429/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Daniel Edgardo Surano", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2015.- I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr. Daniel Edgardo Surano DNI Nº 21.323.759 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C intímese al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.766,40) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCHIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$4.883,20) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) - III - Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- IV.-Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.)-VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría-VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 30 de Abril de 2015.- ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122319 \$210,00.-

Dr. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-015238/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Alvarez Ariel Rolando", hace saber al SR. ALVAREZ ARIEL ROLANDO el Siguiete Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2013.Por presentado el DR. MARTIN MEYER por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la Sustitución de Poder, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C, requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. ARIEL ROLANDO ALVAREZ en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 90/100 CENTAVOS (\$4.051,90), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos DOS MIL VEINTICINCO CON 95/100 cvtos (\$2.025,95), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS

del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa Rondón -Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy 20 de Mayo del 2015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122320 \$210,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte Nº D-002987/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ José Javier Mansilla", el Sr. Juez a dictado la presente providencia: San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- I.- Atento las constancia de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr. José Javier Mansilla DNI Nº 24.217.066, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C intímese al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.548,76) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.774,40) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- Ante Mi. Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122321 \$210,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº B-206689/09**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ROLANDO ERNESTO LAMAS", hace saber al SR. ROLANDO ERNESTO LAMAS, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.-CONSIDERANDO:.-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. ROLANDO ERNESTO LAMAS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.158,50) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso-F/habilidad.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2.015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122258 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el **Expte. Nº A-52602/12** caratulado EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ RUIZ RAUL, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy de Jujuy, 11 de Mayo de 2012.- Téngase por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472,460,471,478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 CENTAVOS (\$389,06) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$194.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C) Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122259 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-001036/13** Caratulado Credinea S.A c/ Corbalan Alejandra Debora, proceda a notificar a la Sra. Corbalan Alejandra Debora DNI Nº 23.811.229 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 25 de Setiembre de 2013.- Téngase por presentado el Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, por constituido domicilio procesal y parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a



mérito de la copia juramentada de Poder. Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 460, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100(\$1675.45) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio... y Citaselo de remate para que en el plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Se faculta para el diligenciamiento de la presente medida a la Dra. Analía Elizabeth Almazán y/o la persona que esta designe para su diligenciamiento.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Fdo Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez- Ante Mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 15 de Julio de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme lo solicita en el escrito presentado por el Dr. José Vera Lambriaca, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Corbalan Alejandra Debora, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-II.- Notifíquese.-Fdo Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy 15 de Junio de 2015. Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122260 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **B-246.115/11**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Rivero Hugo Marcelo Daniel". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días al demandado Sr. Rivero, Hugo Marcelo Gabriel, DNI Nº 30.029.223, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2015.-Autos y Vistos...Resulta:...Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Sr. RIVERO HUGO MARCELO GABRIEL, DNI. Nº 30.029.223, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 96/100 ctvos. con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A 54, Fº 673-678-Nº 235), desde la mora (acaecida al vencimiento del pagare en fecha 10/07/2007) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de honorarios. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-II. Fdo. R. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mí: Dra. María Fabiana Otaola-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 Abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I- Hacer lugar parcialmente a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Martín Meyer. II- En consecuencia déjese aclarado que el "P" de la sentencia de fs. 58/59 quedara redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Sr. RIVERO HUGO MARCELO DNI. Nº 30.029.223, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 96/100 CTVOS con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A 54 Fº 673-678 Nº 235) desde la mora y hasta el afectivo pago, mas un interés punitivo (solo respecto de los pagares de fecha 10 de Mayo de 2.008) que asciende a la suma de \$604,80.- y 24 de Diciembre de 2.008 que asciende a la suma de \$132,09.-) desde la interposición de la demanda , calculado en un 50% de la tasa dispuesta precedentemente, de conformidad al Art. 80 del Código Tributario Municipal (ordenanza Nº 3893/03) y fallos de la Cámara de Apelación en lo Civil Comercial, Sala II, en Expediente Nº 13637/14, 13618/14, entre otros).-III-Ordenar al Dr. Martín Meyer que al momento de practicar la planilla de liquidación correspondiente deberá aplicar el "intereses punitivo" solamente respecto de los instrumentos de fecha 10 de mayo de 2.008 que asciende a la suma de \$604,80.- y 24 de diciembre de 2.008 que asciende a la suma de \$132,09.- IV.- Registrar agregar copia en autos, notificar por cedula, etc. 11.- Fdo Sebastián Cabana-Juez-Ante mí Dra. María Fabiana Otaola-Firma Habilitada.-Publíquese por Edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en el espacio de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2015.-Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122322 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-003661/13**, caratulado "Prepara Via Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Miriam Silvana León, procede a notificar a la Sra. Miriam Silvana León, DNI Nº 22.538.037, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos a la demandada, Sra. MIRIAM SILVANA LEON, DNI. Nº 22.538.037, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA con dieciséis centavos (\$10.690,16), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con ocho centavos (\$5.345,08) para acrecidas Legales.- II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en

un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art.154 del C.P.C.).-Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122323 \$210,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº A-49102/11**; caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Héctor Luis Rodríguez".- El Sr. Juez a dictado la presente providencia: San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.- I. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. HECTOR LUIS RODRIGUEZ DNI. Nº 24.806.810, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$2.368,00), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$1.184,00) para acrecidas legales.-II.-Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria-VII-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante Mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 25 de Marzo de 2015.-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122324 \$210,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. Nº C-006.932/13**; Caratulado: Oscar Mamani c/ Colque Eulalia s/ Tenencia" que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE de 2013.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi hágase efectivo en contra del demandado Juárez Sergio Rubén el apercibimiento dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.-II.- Notifíquese por Cédula, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento de la misma.- Fdo: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Srio.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 18 de 2013. I.- Vista la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi corresponde hacer lugar a la aclaración tentada toda vez que se ha incurrido en un error material al consignar en la providencia de fs. 32 el nombre del demandado de autos, siendo el correcto Colque Eulalia y NO Juárez Sergio Rubén.- II.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Srio.- La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 7 de Septiembre de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122344 \$30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.681/15** caratulado "VAZQUEZ EXEQUIEL ALEJANDRO O SEGOVIA NESTOR EZEQUIEL ALEJANDRO, SALVA KEVIN BRIAN ALEJANDRO, PADILLA AGUSTIN MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputado **PADILLA AGUSTIN MACIEL**, argentino, de 16 años de edad, DNI 42.582.059, con supuesto domicilio en calle Lucio Mansilla Nº 1071 del Barrio San Francisco de Alaba de esta provincia; por lo que corresponde **ciitarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Notifíquese y cúmplase.-"Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, de Octubre del 2015.-

19/21/23 OCT. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.681/15** caratulado "VAZQUEZ EXEQUIEL ALEJANDRO O SEGOVIA NESTOR EZEQUIEL ALEJANDRO, SALVA KEVIN BRIAN ALEJANDRO, PADILLA AGUSTIN MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la



Provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputado **COLQUE IVAN JOSE**, argentino, de 16 años de edad, DNI 40.636.314, con supuesto domicilio en calle Ruiz Señor Nº 28 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Notifíquese y cúmplase.-"Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, de Octubre del 2015.-

19/21/23 OCT. S/C.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATEI DE ALCOBA-VOCAL SALA II-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA VOCALIA 6 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en **Expte C-035846/2014** caratulado "SALAS JORGE FEDERICO C/ HIRUELA JOSE MARIO RAMON Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.014. I.-...II.-...III.-...VI.-... **Citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Parcela 25-a, Padrón A-1018 ubicado en calle Guemes Nº 724 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de titularidad registral de JOSE MARIO RAMON HIRUELA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VII-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba. Ante Mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio. Secretaria.-Publiquese por Edictos para su exhibición en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS y radiodifusión local por 30 (treinta) días San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122316 \$210.00.-

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 1056-775/2014**, caratulado:"MURILLO, DANIEL ANGEL. ESCUELA Nº 413 DRA. ALICIA MOREAU DE JUSTO. ASUNTO: REF. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS PERIODO 2013 DEL PORTERO TITULAR MURILLO DANIEL A. DNI Nº 20.240.576- ESCUELA Nº 413 P/APLICACIÓN DEL ART. 168"" se ha dispuesto **CITAR** al agente DANIEL ANGEL MURILLO, DNI Nº 20.240.5767, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319-4to.Piso B, el día 3 DE NOVIEMBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. a fin de NOTIFICARSE de CONCLUSIÓN Nº 5/2015 dictada en Expte. Nº 1056-775/2014.-Publiquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59º L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2015.- Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-

21/23/26/28/30 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EMMA CERESO. LC. Nº 9.646.603** y de **DON JOSE RAMON VILLARRUEL, DNI Nº 3.998.757**(Expte. Nº D-011661/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2015. -

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122296 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEGOVIA JOSE**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2015.-

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122305 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-043.997/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAMÓN HERMÓGENES PATAGUA (D.N.I. Nº M8.197.241)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaría por Habilitación. Dra. Susana Inés Ferreyra.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2015.-

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122309 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-036.343/14, caratulado:"Sucesorio Ab-Intestato de ANGELA LALY ROMANO y LUIS ALDO GARCIA, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ANGELA LALY ROMANO DNI Nº 6.482.761 y LUIS ALDO GARCIA, LE. Nº 7.283.090.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan- San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122313 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6 en Expte. C-042526/15, caratulado:"Sucesorio Ab-Intestato de TOMAS SANDRO CUSI", cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de **DON TOMAS SANDRO CUSI D.N.I. 18.348.095**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122314 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CARMEN ALVA ROJAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122333 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15-Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON EDUARDO FRANCISCO MALDONADO Y DE DOÑA ADOLFINA NOEMI ACUÑA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de septiembre de 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122336 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº B-221579/09, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILLENA LARA PEDRO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO VILLENA LARA C.I.P.J. Nº 77.597**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre de 2.015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122339 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaría Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-047.827/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: OREY ANGEL BACILIO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL BACILIO OREY, DNI. Nº 12.930.557**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.). Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2.015.-

23 OCT. LIQ. Nº 122350 \$70.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº B-174970/08 caratulado: "Sucesorio de FERNANDEZ CRUZ, BUENA VENTURA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BUENA VENTURA FERNANDEZ CRUZ-DNI Nº 93.226.672** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Patricia Ortiz Aramayo- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre del 2015.-

23 OCT. LIQ. Nº 122351 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-050944/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato LABARTA AGUSTIN" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUSTIN LABARTA, DNI 7.265.431**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2.015.-

23 OCT. LIQ. Nº 122340 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-049525/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SALAS, FAUSTINO-GONZALEZ, FELISA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALAS FAUSTINO D.N.I. Nº M 3.993.435** y de **GONZALEZ FELISA D.N.I. Nº 9.631.119**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.015.-

23 OCT. LIQ. Nº 122345 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-048184/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BURGOS MOLINA, RONNIE FERNANDO, D.N.I. 93.328.013**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2.015.-

23 OCT. LIQ. Nº 122353 \$70.00.-